



S. S. del Tribunal de Minería.

D. Juan Pedro Lortauxman venimos de esta capital ante V. S. S. respetuosamente espongo: Que habiendo reconocido desde dos minas de plata, citadas en el caso de digna cocha, tres leguas distante del pueblo de Acob. Doña Ana de Carampoma, en la prov. de Huancabamba; cuyas bocas se hallan a terradas y abandonadas hace muchos años, decidido pues a trabajarlas, ocurro á la justificación de V. S. S. p.^a que conforme á ordenanza se les sean adjudicadas dichas minas como desprobatadas que son, comunicando al efecto al Gobernador de Carampoma p.^a disposición y demas diligencias necesarias seg.ⁿ V. S. S. lo tengan p.^a creyendo mi voluntad que dichas bocas sean comunicadas la una, con la boca de San Jose y la otra de San Clemente, Por tanto

En el duplicado se circulan por sea

TH-RE 2
CAJA: 52
DOC: 31
FOL: 01

1844

como solicito y se ha just. a que
espero se consan de V. S. S. H. C.

J. J. Lozano

Univ. Feb. 3 / 846

Por denunciador los Interesados que
se expresan a los orses del dia de
la fin. Esta parte acredita el der-
rumblo de las Juicias denunciadas
por ante el Gov. de Casanpoma
a q. al efecto se libre el correspondiente
despacho, trasvenido de don Cuente
hagase saber

W. Argente

Amo mi

José Matias Segal